

**ANEXO N° 2**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

<b>FECHA:</b> Lima, 1 de octubre 2025	
<b>Unidad de Organización</b>	Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración
<b>Código Tarea / Actividad Operativa</b>	AOI00004500222 GESTIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL MRE EN EL PERÚ Y EN EL EXTERIOR
<b>Meta Presupuestaria</b>	288
<b>Objeto de la contratación</b>	Contratación del servicio de especialización en conservación y restauración de bienes culturales para la Oficina de Control Patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**I. MARCO LEGAL**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

**II. INCLUSIÓN EN EL CMN**

Se encuentra programado en el CMN INICIAL

**III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación del servicio de especialización en conservación y restauración de bienes culturales tiene como finalidad pública preservar, proteger y recuperar el patrimonio cultural mueble del Ministerio de Relaciones Exteriores, asegurando su adecuada conservación en cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Cultura y del marco normativo nacional e internacional en materia de patrimonio. Este servicio contribuye a garantizar la integridad física, histórica y estética de los bienes culturales bajo custodia institucional, fortaleciendo la gestión patrimonial del Estado y promoviendo la valorización del legado cultural en el ámbito diplomático y administrativo.

**IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**Objetivo General**

Contratar los servicios de una persona natural especializada en conservación y restauración de bienes culturales, con el fin de preservar, recuperar y mantener en óptimas condiciones los bienes patrimoniales muebles del Ministerio de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de la normativa vigente sobre patrimonio cultural y gestión institucional.

**Objetivos Específicos:**

Realizar intervenciones técnicas de conservación preventiva y restauración en bienes culturales muebles bajo custodia del Ministerio, incluyendo diagnóstico del estado de conservación, aplicación de tratamientos especializados, y asesoramiento en condiciones de almacenamiento, exhibición y traslado, contribuyendo a la protección del patrimonio institucional y al fortalecimiento de su gestión patrimonial.

**V. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Oficina de Control Patrimonial, tiene bajo su responsabilidad la custodia de bienes culturales muebles que forman parte del patrimonio histórico y artístico del Estado. Muchos de estos bienes presentan signos de deterioro debido al paso del tiempo,



condiciones ambientales inadecuadas, manipulación o traslado, lo que pone en riesgo su integridad física y valor cultural.

Actualmente, la entidad no cuenta con personal especializado en conservación y restauración, lo que limita su capacidad para implementar acciones técnicas que aseguren la preservación de estos bienes conforme a los estándares establecidos por el Ministerio de Cultura y la normativa nacional sobre patrimonio cultural.

La contratación de un servicio de especialización permitirá realizar intervenciones técnicas de conservación preventiva y restauración, así como diagnósticos y asesoramiento en el manejo adecuado de los bienes. Esta medida es necesaria para garantizar la protección del patrimonio institucional, evitar su pérdida o deterioro irreversible, y cumplir con los compromisos del Estado en materia de conservación cultural.

Además, esta contratación contribuirá a fortalecer la gestión patrimonial del Ministerio, promoviendo la valorización del legado cultural en el ámbito diplomático y administrativo, y asegurando que los bienes culturales se mantengan en condiciones óptimas para su uso, exhibición o transferencia.

## VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

### 6.1. Descripción general

El presente requerimiento tiene por finalidad la contratación de una persona natural especializada en conservación y restauración de bienes culturales, para prestar servicios técnicos en la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El servicio comprende las siguientes actividades:

- a) Inspección y validación de bienes que cuentan con Registro Nacional otorgado por el Ministerio de Cultura, así como de objetos de interés cultural bajo custodia del Ministerio.
- b) Aplicación de técnicas de conservación preventiva y restauración en piezas culturales y artísticas, garantizando su preservación física, estética e histórica.
- c) Elaboración de inventarios especializados que incluyan la descripción formal de cada bien, caracterización física, identificación única, y ordenamiento de campos en fichas de registro, como medida de protección frente a riesgos como hurto, vandalismo o deterioro.
- d) Ejecución de acciones de mantenimiento y estabilización de bienes culturales y artísticos, asegurando condiciones adecuadas de almacenamiento, exhibición y traslado.
- e) Control y evaluación técnica de los servicios de conservación y mantenimiento de bienes culturales contratados por el Ministerio, verificando el cumplimiento de estándares profesionales.
- f) Actuar como miembro del Comité de Selección en procedimientos de contratación relacionados con conservación y restauración, cuando la Oficina de Control Patrimonial sea el área usuaria, previa designación formal.

La contratación será de carácter temporal, por un periodo de tres (03) meses, con el objetivo de reforzar las acciones técnicas de conservación y restauración de bienes culturales bajo custodia del Ministerio de Relaciones Exteriores, ante la actual ausencia de personal especializado en esta materia. Esta medida permitirá atender de manera oportuna las necesidades de preservación patrimonial, en cumplimiento de los estándares técnicos y normativos vigentes.

### 6.2. Términos de referencia de los servicios

El servicio de conservación y restauración de bienes culturales deberá ser prestado por una persona natural con formación profesional y experiencia comprobada en la preservación, mantenimiento y recuperación de piezas culturales y artísticas. El servicio de especialización deberá considerar procedimientos técnicos adecuados que garanticen la integridad física, estética e histórica de los bienes, asegurando su conservación en condiciones seguras, eficientes y conforme a los estándares establecidos por el Ministerio de Cultura y la normativa vigente en materia de patrimonio cultural.

#### 2.1 Desempeño y funcionalidad del servicio:



Intervención técnica especializada en bienes culturales: El servicio debe ejecutarse aplicando criterios técnicos de conservación y restauración, garantizando la preservación física, estética e histórica de los bienes culturales y artísticos bajo custodia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Gestión documental y registro patrimonial: El servicio de especialización realizar inventarios técnicos detallados, incluyendo la caracterización formal de cada bien, con el fin de establecer una identificación única que permita su protección frente a riesgos como hurto, vandalismo o deterioro.

Supervisión y control de servicios contratados: Se requiere la supervisión técnica de los servicios de conservación y mantenimiento contratados por el Ministerio, asegurando que se cumplan los estándares profesionales y las condiciones adecuadas para la preservación de los bienes.

Participación en procesos de contratación especializados: El proveedor deberá desempeñarse como miembro del Comité de Selección en procedimientos de contratación relacionados con conservación y restauración, aportando criterios técnicos para la evaluación de propuestas, previa designación por la entidad.

#### 6.2.2 Condiciones de ejecución:

- **Lugar de prestación del servicio:** Edificio José Antonio García Belaunde del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- **Supervisión del servicio:** El cumplimiento del servicio será verificado por el responsable asignado por la Oficina de Control Patrimonial, quien validará mensualmente la conformidad de las actividades realizadas.

La experiencia del proveedor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancias de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad y/o empresa donde prestó sus servicios.

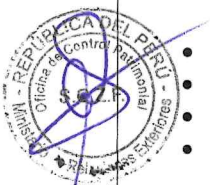
*\*La documentación deberá ser presentada con la remisión de la cotización.*

## VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

### 7.1. El proveedor deberá contar con:

- Título profesional o grado de Bachiller en Artes Plásticas y visuales con mención en conservación y restauración de bienes culturales.
- Experiencia general mínima de tres (3) años en entidades del sector público y/o privado.
- Experiencia específica mínima de dos (2) años en entidades del sector público y/o privado como conservación y restauración de bienes muebles de lienzos, esculturas, retablos, vitrales, azulejos, registro de colecciones y/o elaboración de propuestas de intervención, evaluación y diagnóstico, servicios de calas estratigráficas en edificaciones, técnicas de policromado, dorado y plateado y/o conservador de piezas arqueológicas como cerámica, cuentas y metales y/o elaboración de propuestas de intervención.
- Capacitación en métodos de limpieza en soporte pictórica, reintegración cromática; teoría y práctica, simbología, iconografía, catalogación, teoría de la restauración, con un mínimo de ciento veinte (120) horas lectivas.
- Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para la prestación del servicio.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC).
- El proveedor no deberá estar sancionado con despido, suspensión o inhabilitación, como consecuencia de un proceso administrativo disciplinario o por la Contraloría General de la República y/o Tribunal Superior de Responsabilidad Administrativa y/o inhabilitación ordenada por el Poder Judicial.

### OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN



### 8.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

### 8.2. Anticorrupción y antisoborno [obligatorio]

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

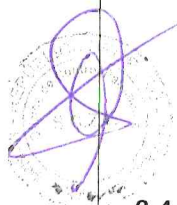
Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### 8.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### 8.4. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.



El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### 8.5. Gestión de riesgos las partes

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### 8.6. Medidas de control durante la ejecución contractual

a) **Área responsable de las medidas de control:** Oficina de Control Patrimonial.

#### 8.7. Modalidad de pago

Suma Alzada.

### IX. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

Cuando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la prestación de servicios, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.

Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.

### X. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### 10.1. Lugar de prestación del servicio:

Edificio José Antonio García Belaunde sede del Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### 10.2. Plazo de prestación del servicio:

El plazo de prestación del servicio es de setenta y cinco (75) días, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

### XI. ENTREGABLE

N° de Entregable	Detalle del entregable y plazo de presentación
Primer Entregable	A partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. Hasta los 25 días calendario. Se deberá presentar un informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"><li>- Reporte de la verificación de bienes que cuentan con Registro Nacional otorgado por el Ministerio de Cultural, así como, de los objetos de interés cultural, a esa fecha.</li><li>- Reporte/Lista de las piezas culturales y artísticas custodiadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a esa fecha.</li><li>- Relación de inventarios orientados a la conservación y restauración de los bienes culturales y artísticos que custodia del MRE, a esa fecha.</li><li>- Reporte de intervenciones de conservación de piezas culturales o artísticas que custodia el MRE.</li></ul>
Segundo Entregable	A partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. Hasta los 50 días calendario. Se deberá presentar un informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"><li>- Reporte de la verificación de bienes que cuentan con Registro Nacional otorgado por el Ministerio de Cultural, así como, de los objetos de interés cultural, a esa fecha.</li><li>- Reporte/Lista de las piezas culturales y artísticas custodiadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a esa fecha.</li></ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Relación de inventarios orientados a la conservación y restauración de los bienes culturales y artísticos que custodia el MRE, a esa fecha.</li> <li>- Reporte de intervenciones de conservación de piezas culturales o artísticas que custodia el MRE.</li> </ul>
	Tercero Entregable	<p>A partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. Hasta los 75 días calendario. Se deberá presentar un informe que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reporte de la verificación de bienes que cuentan con Registro Nacional otorgado por el Ministerio de Cultural, así como, de los objetos de interés cultural, a esa fecha.</li> <li>- Reporte/Lista de las piezas culturales y artísticas custodiadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a esa fecha.</li> <li>- Relación de inventarios orientados a la conservación y restauración de los bienes culturales y artísticos que custodia el MRE, a esa fecha.</li> <li>- Reporte de intervenciones de conservación de piezas culturales o artísticas que custodia el MRE.</li> </ul>

## XII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Oficina de Control Patrimonial en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>1</sup> correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional, distribuyendo el pago en tres (03) armadas iguales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

<sup>1</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



La Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Control Patrimonial otorgando la conformidad del servicio.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante por Mesa de Partes de la Entidad a la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623> la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial, sito en Jirón Lampa N° 545, distrito, provincia y departamento de Lima. Se debe precisar que los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considerará presentados en el mismo día hábil. La presentación fuera del horario antes señalado se considerará presentados en el día y hora hábil siguiente.

#### XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

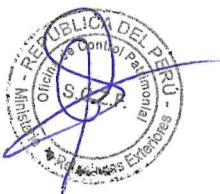
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)<sup>2</sup> del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

#### XV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.



(Firma digital o manuscrita)  
ÁREA USUARIA

P.S. Cosette Israel Campos Nieto  
Jefa de la Oficina de Control Patrimonial  
Ministerio de Relaciones Exteriores

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



